

## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2024

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, Procuradora General de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (11:45 am.), dio apertura a la primera sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, convocada el día diecinueve (19) de febrero del presente año, de conformidad con la Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la presidenta del Consejo Superior, participaron todos los miembros que integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **doctora Minerva A. Cocco Subero**, secretaria general interina del Consejo Superior del Ministerio Público, encontrándose de manera presencial la **Lcda. Isis Germania de la Cruz Duarte**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, el **Lcdo. José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, el **Lcdo. Denny Frey Silvestre Zorrilla**, procurador fiscal y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público y el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador. Confirmado el quorum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la presidenta del Consejo Superior dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

### Agenda:

1. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. José Miguel Mordas Adames**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Baní, de fecha 03 de noviembre del año 2023.
2. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Elizel Jacob Carela**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Samaná, de fecha 5 de febrero del año 2024.
3. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Daniel Misael Rijo**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Samaná, de fecha 26 de enero del año 2024.
4. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Fryna Lebrón Herrera**, procuradora fiscal adscrita a la fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 26 de enero del año 2024.
5. Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Edward Salvador Ramírez**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de San Cristóbal, de fecha 26 de enero del año 2024.
6. **Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

7. **Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
8. Conocer sobre la solicitud de cooperación económica suscrita por la **Lcda. Ana Andrea Villa Camacho**, procuradora fiscal directora de Violencia de Género, de fecha 16 de febrero del año 2024.
9. Solicitud de permiso y colaboración económica suscrita por la **Lcda. Yuderky Utate Germosén, Ana Basora, Vidalis Mora, Luis Omar García, Elizabeth Paredes y Juan Ramón Núñez**, miembros del Ministerio Público, de fecha 13 de febrero del año 2024.
10. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
11. Conocer sobre la renuncia presentada por el **Lcdo. Edison Rafael Parra López**, fiscalizador adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (“PEPCA”) de fecha 25 de enero del año 2024.
12. Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Lucitania Amador Núñez**, procuradora fiscal adscrita a la fiscalía de San Cristóbal, de fecha 5 de febrero del año 2024.
13. Conocer sobre la solicitud de reconsideración sobre la reducción de salarios y beneficios, suscrita por el **Lcdo. Ciriaco Miguel de la Rosa Jiménez**, procurador general de Corte de Apelación, titular de la Procuraduría Regional de San Juan de la Maguana, de fecha 30 de enero del año 2024.
14. Tomar conocimiento sobre las propuestas formales, recomendaciones y observaciones con respeto al proyecto del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Ministerio Público suscrito por el **Lcdo. Ramón Aristides Madera Arias**, procurador general de Corte de Apelación adscrito a la Procuraduría General Adjunta del Sistema Eléctrico (“PGASE”), de fecha 25 de enero del año 2024.
15. Conocer sobre el llamado a Concurso Interno para las Titularidades Vencidas de las Fiscalías, Procuradurías Regionales y Especializadas, suscrita por el **Lcdo. Francisco Antonio Rodríguez Camilo**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Regional del Distrito Nacional, de fecha 21 de enero del año 2024.
16. Solicitud de revisión de la tercera resolución adoptada en la segunda sesión ordinaria, celebrada en fecha 16 de febrero del año 2016, mediante acta no. 0002, suscrita por la **Lcda. Erika Ortiz Acevedo**, directora de Recursos Humanos del Ministerio Público, de fecha 5 de febrero del año 2024.
17. Conocer sobre el plan de auditoría basado en riesgos para el año 2024, suscrito por el **Lcdo. Amisael Félix Vicioso**, contralor del Ministerio Público, de fecha 07 de febrero del año 2024.
18. Presentación de Auditorías por el **Lcdo. Amisael Félix Vicioso**, contralor del Ministerio Público.

19. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
20. Conocer sobre la solicitud de designación de procurador adjunto para conocer proceso disciplinario, suscrito por el **Lcdo. Mártires Cirilo Quiñones**, procurador adjunto, presidente suplente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, de fecha 15 de febrero del año 2024.
21. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
22. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
23. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
24. Conocer sobre la solicitud de creación de portal jurisprudencial del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, consejero adscrito a la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, de fecha 8 de enero del año 2024.
25. Conocer sobre la solicitud de creación de comisión para traslados, suscrita por el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, consejero, de fecha 8 de enero del año 2024.
26. Conocer sobre la propuesta de reconocimiento al mérito para miembros del Ministerio Público y personal administrativo suscrita por la **Lcda. Isis Germania de la Cruz Duarte**, procuradora adjunta, adscrita a la Dirección de Jurisdicción Privilegiada y Procesos Especiales, consejera, de fecha 6 de febrero del año 2024.

#### **Puntos Libres fuera de Agenda:**

1. Traslado del **Lcdo. Josué David Cedeño Rosario**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Hato Mayor del Rey hacia la fiscalía de la Romana.
2. Traslado de la **Lcda. Rodys Betsaida Holguín Santana**, fiscalizadora adscrita a la Procuraduría Fiscal de San Pedro de Macorís hacia la fiscalía de Hato Mayor del Rey.

#### **PRIMERA RESOLUCIÓN**

**Aprobar** la agenda de la segunda sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del año 2024, conforme convocatoria circulada previamente a tales efectos.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

#### **• Primer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. José Miguel Mordas Adames**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de Baní, de fecha 3 de noviembre del año 2023.

En su solicitud, el Lcdo. Mordas Adames, durante los últimos cuatro (4) años, ha tenido que viajar diariamente desde Santo Domingo Oeste hacia la fiscalía de Peravia, lo cual ha generado un impacto

negativo en su salario, ya que el costo del combustible ha aumentado significativamente y, además, ha tenido que asumir el costo de los peajes durante todo este tiempo. Agrega que durante su desempeño como miembro del Ministerio Público, nunca ha tenido la oportunidad de desempeñar mis funciones en una fiscalía cercana a su lugar de residencia, algo que siempre ha anhelado, y sin embargo, ha dado lo mejor de sí, realizando investigaciones, mediaciones, litigios y trabajando en casos de diversos tipos, incluyendo asuntos tan delicados como homicidios, entre otros.

A tales fines el solicitante, entre otros motivos expresados, solicita que se apruebe su traslado a cualquier fiscalía de Santo Domingo.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud y evalúan las opciones a las cuales puede ser trasladado el Lcdo. Mordas Adames, proponiendo se ejecute hacia la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales del Distrito Nacional, por ser una plaza con disponibilidad y factibilidad.

Los consejeros también deciden proponer y aprobar el traslado de la **Lcda. Keisi del Rosario Lima**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Azua hacia la Fiscalía de Bani.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

## SEGUNDA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar el traslado de la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Distrito Nacional del **Lcdo. José Miguel Mordas Adames**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de Bani, de fecha 03 de noviembre del año 2023.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Segundo Punto de la Agenda**

## TERCERA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar el traslado de **Lcda. Keisi del Rosario Lima**, fiscalizadora adscrita a la Fiscalía de Azua hacia la fiscalía de Bani.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Tercer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Elizel Jacob Carela**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de Samaná, de fecha 5 de febrero del año 2024.

**Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud y deciden posponerla para una próxima sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, a los fines de evaluar disponibilidad de plazas en las proximidades a la residencia del Lcdo. Carela, que permitan una decisión eficaz.

En ese mismo orden deciden proponer y aprobar el traslado de **la Lcda. Keisi del Rosario Lima**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Azua hacia la Procuraduría de Medio Ambiente del Distrito Nacional.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

#### CUARTA RESOLUCIÓN

**Posponer** la solicitud de traslado suscrita **Lcdo. Elizel Jacob Carela**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de Samaná, de fecha 5 de febrero del año 2024.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Cuarto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Daniel Misael Rijo**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Samaná, en fecha 26 de enero del año 2024.

Nos comenta en su comunicación que en fecha 23 de septiembre 2019, fuimos incorporados formalmente a la Carrera del Ministerio Público en la Provincia de Samaná, donde ejercemos en la actualidad sin falta nuestras funciones como fiscalizador. Que el artículo 47 de la Ley 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público establece que las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público, especialmente en su numeral cinco (5) es de autorizar el traslado de los miembros del Ministerio Público, provisional o definitivamente, de una jurisdicción a otra a solicitud del propio interesado, por motivo de seguridad o cuando sea necesario y útil al servicio, con las condiciones y garantías previstas en la Ley.

Que en la actualidad ha tenido problemas con relación a la crianza de sus hijos en virtud de que no puede estar presente en el desarrollo personal a la medida que van creciendo, además, de empobrecer el vínculo entre padre e hijos. Que a la medida que ejerzo mis funciones he tenido varias amenazas debido a las condenas que logro en los juicios y en consecuencia pongo en riesgo mi integridad física debido a el largo trayecto que recorro para llegar a mi residencia que es de la

ciudad de Samaná hacia Higüey, sin dejar de mencionar el riesgo por accidentes de tránsito. Que el estrés que ocasiona realizar este largo trayecto me ha provocado problema de salud como es la hipertensión. Que en la actualidad debo cargar con los gastos de alimentación y de renta de su familia, o sea su esposa e hijos que dependen de él en cuanto a lo económico y en consecuencia tengo que suplir los gastos mensuales (pago de transporte escolar, alquiler donde vive su esposa e hijos, por lo que su sueldo no es sustentable para poder subsistir en la ciudad de Samaná lejos de su familia.

Que además de los gastos descritos anteriormente se agregan los que debo incurrir para poder visitar a su familia en la ciudad de Higüey, de donde es oriundo, teniendo un alto costo de transporte desde la provincia de Samaná hacia la ciudad de Higüey, además, del combustible que se gasta para el traslado hacia la jurisdicción de trabajo. Que si bien es cierto que nuestra institución nos ha otorgado un incentivo para gasolina el mismo no es suficiente para cubrir los viajes de Higüey a Samaná. En tal sentido, vistas las razones anteriores quien suscribe tiene a bien solicitarle consejo superior del Ministerio Público lo siguiente: Que este honorable Consejo Superior del Ministerio Público apruebe traslado del suscribiente a cualquiera de las siguientes jurisdicciones: Higüey o La Romana.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud y deciden posponer el conocimiento de la solicitud para una próxima sesión del Consejo Superior del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

#### QUINTA RESOLUCIÓN

**Posponer** la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Daniel Misael Rijo**, fiscalizador, de fecha 26 de enero del año 2024.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Quinto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Fryna Lebrón Herrera**, procuradora fiscal adscrita a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 26 de enero del año 2024.

El día 15 del mes de diciembre del año 2022 solicité traslado desde la Jurisdicción Especializada de niños, niñas y adolescentes del Departamento Judicial de la Romana hacia la Jurisdicción Ordinaria del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís por motivos familiares. Al momento de hacer dicha solicitud se vio en la obligación de optar por dicha jurisdicción, atendiendo a la disponibilidad de la Procuradora Fiscal Olga Lidia Coss Acevedo (quien se encontraba desempeñando sus funciones en la jurisdicción ordinaria de San Pedro de Macorís) de ser trasladada hacia la jurisdicción de NNA de La Romana, lugar donde ejercía las funciones.

En fecha 17 de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público se aprobó la referida solicitud de traslado, siendo notificada, en fecha 07 del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Los consejeros toman conocimiento de solicitud y deciden rechazar la presente solicitud de traslado.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### **SEXTA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Rechaza el traslado de la **Lcda. Fryna Lebrón Herrera**, procuradora fiscal adscrita a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 26 de enero del año 2024.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Sexto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Edward Salvador Ramírez**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de San Cristóbal, de fecha 26 de enero del año 2024.

El Lcdo. Salvador Ramírez, nos comunica en su instancia el interés de ser trasladado desde la fiscalía de la Provincia San Cristóbal hacia la fiscalía de Especializada de Niños, Niñas de la Provincia de Santo Domingo, motivado de manera principal a la distancia recorrida diariamente desde su lugar de residencia ubicada en el centro del Municipio de Santo Domingo Este, hasta donde en la actualidad labora en la Provincia San Cristóbal, teniendo como trayecto a recorrer aproximadamente 70 kilómetros ida y vuelta, cuestión esta que eleva el presupuesto que debe disponer para fines de trasladarse en esa localidad, además del hecho de ser cabeza de su familia con tres niñas de edad infantil, dificultando de este modo su presencia, supervisión y participación activa en el proceso de crianza de las mismas. Permaneciendo por un espacio de cuatro (4) años y dos (2) meses desempeñando funciones de investigación y litigación en la fiscalía de San Cristóbal mediante la Décimo Tercera resolución del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecinueve (19), teniendo un rendimiento óptimo y llevando a cabo las tareas que le son asignadas, sin embargo admite que el proceso diario de trasladarse diario resulta altamente desgastante, tanto físico como financieramente, por lo que solicita que se autorice su traslado desde la fiscalía de la Provincia San Cristóbal hacia la fiscalía de Especializada de Niños, Niñas de la Provincia de Santo Domingo.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### SÉPTIMA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar el traslado del **Lcdo. Edward Salvador Ramírez**, fiscalizador desde la Fiscalía de San Cristóbal hacia la Fiscalía de Especializada de Niños, Niñas de la provincia de Santo Domingo.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Séptimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de licencia ordinaria suscrita por la **Lcda. Josefina de los Santos Asencio**, procuradora fiscal en San Cristóbal, de fecha 19 de enero del año 2024.

La Lcda. de los Santos Asencio, solicita la aprobación de una licencia ordinaria en razón a que el pasado, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), recibió su visa de inmigrante del consulado americano, quienes le comunicaron que debía estar lista para viajar a Estados Unidos antes del treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por lo que necesita que le sea concedida la inasistencia al trabajo por un período de seis (6) meses, a los fines de poder viajar a los Estados Unidos de Norteamérica, a realizar los trámites correspondientes para recibir documentaciones que le entregarán con relación a su estatus migratorio.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud y deciden aprobarla por tres (3) meses con disfrute de salario, contados a partir del día, veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), como se hace constar en el dispositivo.

Sin mayores discusiones, el Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### OCTAVA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la licencia especial con disfrute de sueldo por el período de tres (3) meses, a favor de la **Lcda. Josefina de los Santos Asencio**, procuradora fiscal adscrita en la fiscalía de San Cristóbal, con efectividad a partir del día 20 de marzo del año 2024.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Octavo Punto de la Agenda:**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Sin mayores discusiones, el Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### NOVENA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la colaboración económica a favor del **Lcdo. José Sinencio González Candelario**, procurador fiscal adscrito a la Fiscalía laboral del Distrito Nacional, por un monto de **Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,377,120.00)**.

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público y al **Lcdo. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos**, Procurador Adjunto de la Procuradora General de la República, a realizar las gestiones de lugar con la entidad aseguradora, a los fines de evaluar la posibilidad de ampliar la disponibilidad de fondos por concepto de cobertura de medicamentos del servidor.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Noveno Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de cooperación económica suscrita por la **Lcda. Ana Andrea Villa Camacho**, procuradora fiscal Directora de Violencia de Género, de fecha 16 de febrero del año 2024.

La Lcda. Villa Camacho, nos informa que producto del trabajo que venimos realizando desde hace 18 años en esta Procuraduría General de la República, por la lucha de los derechos de las mujeres y las niñas para una vida libre de abusos y malos tratos, siendo en este tiempo gestora, investigadora y estudiosa del fenómeno de la violencia machista, tengo a bien informarles que he sido elegida para recibir el premio The Orion Star 2024, en la categoría “**Contribución destacada en los Derechos de la Mujer**”, el cual está siendo avalado por el Senado de Roma, Italia, donde serán premiadas 36 mujeres de Latinoamérica y el continente europeo en diferentes renglones, por trabajos destacados en labores humanitarias. En dicha premiación que tendrá lugar el viernes 23 de febrero de 2024, en el Palazzo Ripetta de Roma, Italia, recibiré ese galardón, honor que me concede la Organización IR Worldwide Ltd., el cual me llena de alegría y compromiso.

En ese sentido, a los fines de ir recibir este premio internacional personalmente, se dirige con la finalidad de solicitar, en la medida de lo posible, una ayuda económica de| monto que ustedes consideren, para los gastos de viaje que conlleva el traslado desde República Dominicana Roma, Italia.

En ese sentido y por lo antes expuesto los consejeros deciden aprobar la contribución económica para esos fines, e instruir a la Dirección General Administrativa a que realice las gestiones de lugar para realizar el aporte según la disponibilidad presupuestaria para estos fines.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de las disposiciones del artículo 76 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### DÉCIMA RESOLUCIÓN

**PRIMERO: Aprobar** la solicitud de cooperación económica suscrita por la **Lcda. Ana Andrea Villa Camacho**, procuradora fiscal directora de Violencia de Género, de fecha 16 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO: Instruir** a la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público a que realice las gestiones de lugar para realizar la colaboración económica según disponibilidad presupuestaria para estos fines.

**TERCERO: Ordenar** a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Décimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de permiso y colaboración económica suscrita por la **Lcda. Yuderky Utate Germosén, Ana Basora, Vidalis Mora, Luis Omar García, Elizabeth Paredes y Juan Ramón Núñez**. Miembros del Ministerio Público, de fecha 13 de febrero del año 2024.

Nos comentan su interés de participar en el segundo congreso internacional “**Derechos, Poderes y Argumentos**”, que se llevara a cabo en la ciudad de México, desde el veintinueve (29) de febrero al dos (2) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Indicando que, en el ejercicio de sus funciones como miembros activos del Ministerio Público, llevan a cabo los procesos investigativos que irradian de manera directa en el tema propuesto en la invitación, por lo que se siente honrados de participar en dicho congreso.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de las disposiciones del artículo 76 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### UNDÉCIMA RESOLUCIÓN

**PRIMERO: Aprobar** la solicitud de permiso y colaboración económica a los Magistrados **Lcda. Yuderky Utate Germosén, Ana Basora, Vidalis Mora, Luis Omar García y Elizabeth Paredes**, miembros del Ministerio Público, de fecha 13 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público a que realice las gestiones de lugar para realizar la colaboración económica según disponibilidad presupuestaria para estos fines.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Undécimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la revocación de renuncia presentada por el **Lcdo. José Francisco Núñez Ledesma**, procurador fiscal (suspendido), de fecha 22 de enero del año 2024.

El Lcdo. Núñez Ledesma, manifiesta su interés de que sea dejada sin efecto la renuncia, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021), ya que las causas que motivaron a dicha renuncia fueron motivos de salud y actualmente las mismas desaparecieron, manifestando que actualmente se siente bien en su totalidad y listo para reintegrarse a sus funciones cuando así lo determine la institución.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de las disposiciones del artículo 76 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN**

**Tomar** conocimiento de la solicitud revocación de renuncia presentada por el **Lcdo. José Francisco Núñez Ledesma**, procurador fiscal (suspendido), de fecha 22 de enero del año 2024, y posponer su decisión para una próxima sesión.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Décimo Primer Punto de la Agenda:**

Tomar conocimiento sobre la renuncia presentada por el **Lcdo. Edison Rafael Parra López**, fiscalizador adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (“PEPCA”), de fecha 25 de enero del año 2024.

El Lcdo. Parra López nos manifiesta en su instancia que se le ha brindado la posibilidad de ocupar la posición de subdirección en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (“INACIF”), y que la misma presenta incompatibilidad ética con la función de Ministerio Público, haciendo una ponderación de varios aspectos (desarrollo profesional, capacidad e impacto en las mejoras de procesos de investigación), ha decidió asumir el reto, viéndose en la obligación de renunciar como

miembro del Ministerio Público. Informando que dicha renuncia sería efectiva, a partir del viernes veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Los consejeros toman conocimiento de los motivos y deciden acoger la renuncia presentada por el Lcdo. Parra López.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 83(6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

#### **DUODÉCIMA RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Acoger la renuncia presentada por el Lcdo. Edison Rafael Parra López, fiscalizador, de fecha 25 de enero del año 2024.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Duodécimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por la Lcda. Lucitania Amador Núñez, fiscalizadora, de fecha 5 de febrero del año 2024.

**Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 83(6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

#### **DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la comunicación presentada por la Lcda. Lucitania Amador Núñez, procuradora fiscal adscrita a la fiscalía de San Cristóbal, de fecha 5 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Décimo Tercer Punto de la Agenda:**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### DÉCIMO CUARTA RESOLUCIÓN

**Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Décimo Cuarto Punto de la Agenda:**

Tomar conocimiento sobre las propuestas formales, recomendaciones y observaciones con respecto al proyecto del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Ministerio Público suscrito por el **Lcdo. Ramón Aristides Madera Arias**, procurador general de Corte de Apelación adscrito a la Procuraduría General Adjunta del Sistema Eléctrico (“PGASE”), de fecha 25 de enero del año 2024.

El Lcdo. Madera Arias, con relación a la futura aprobación del Plan de Retiros, Pensiones y Jubilaciones del Ministerio Público, tiene a bien hacer algunas sugerencias, recomendaciones y observaciones, referido al proyecto.

### **Introducción y Motivaciones Jurídicas**

Lo primero que debemos de tomar en cuenta y como punto de partida para la aprobación y puesta en Vigencia del Plan de Retiros, Pensiones y Jubilaciones del Ministerio Público, es que esta institución es un órgano extra poder o constitucional del Estado, adscrito al sistema de justicia que disfruta de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria, que no está bajo la influencia o dependencia del Poder Ejecutivo, ni de otro poder del Estado, sino por el contrario, que tiene la misma jerarquía de los tres poderes clásicos del Estado, cuyas atribuciones y competencias son emanadas directamente de la Constitución, tal y como sucede con otros órganos autónomos del Estado, por ejemplo: el Tribunal Constitucional, la Cámara de Cuentas, la Junta Central Electoral, el Defensor del Pueblo, el Tribunal Superior Electoral y la Defensoría Pública, los cuales están dotados de una autonomía reforzada, muy por encima de los órganos u organismos de la administración central del Estado. En ese sentido, a los órganos extra poder del Estado, la Superintendencia de Pensiones, ni el Ministerio de Hacienda, ni el Ministerio de Trabajo, no les pueden trazar pautas, porque éstos son órganos u organismos infra poder, que no tienen derecho, ni autoridad para trazarles pautas, ni imponerles reglas a los órganos extra poder o constitucional del Estado, porque esto constituye una intromisión que tiende a afectar la independencia funcional, administrativa y presupuestaria de los órganos constitucionales del Estado. (Ver Sentencia TC/0305/14 del 28 de enero del año 2015, numerales 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9, 9.1.10, 9.1.11 y 9.1.13;

Sentencia TC/03/05/14 de fecha 22 de diciembre del año 2014, numerales, 11.5, 11.7, 11.8, 11.9, 11.10, 11.11 y 11.15).

Existen algunas entidades relacionadas, dependientes o subordinadas al Poder Ejecutivo que disfrutan de un magnífico y excelente plan de retiros, pensiones y jubilaciones, en las cuales sus miembros son beneficiarios de múltiples beneficios, y que no dependen del sistema de seguridad social, aprobado de conformidad a la Ley No.87-01; ni del sistema de repartos instituido de conformidad a la Ley No.379-81 sobre Pensiones. Entre esos órganos u organismos del gobierno central y autónomos que disfrutan de un suculento y exquisito plan de pensiones y que reciben múltiples beneficios adicionales tenemos: el de los maestros (INABIMA), el de los médicos, el de los policías, el de los militares, a los cuales se les pensiona según los años de servicio hasta con un cien por ciento (100%) de su último salario; además, se les asigna un bono de retiro, consistente en el pago de un salario por cada año prestado en el Estado, sin que nunca exceda la cantidad de 35 salarios; y a los policías se les adicionan los tres mejores sueldos que han tenido en algunas funciones que han ocupado, por ejemplo: un coronel que tenía un sueldo de 26 mil pesos mensuales, y ocupaba una dirección en la DNCD, con un salario de 125 mil pesos mensuales, y haya desempeñado una función en otra dirección de la institución, se les suman los tres mejores salarios, y su pensión sobrepasa la cantidad de 200 mil pesos mensuales, a pesar de que su sueldo oficial o nominal era de 26 mil pesos mensuales; los militares también son beneficiarios de un salario adicional, el mejor que haya devengado en una dirección, por ejemplo: un coronel.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### DÉCIMO QUINTA RESOLUCIÓN

**Posponer** el conocimiento sobre las propuestas formales, recomendaciones y observaciones con respeto al proyecto del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Ministerio Público suscrito por el **Lcdo. Ramón Aristides Madera Arias**, procurador general de Corte de Apelación adscrito a la Procuraduría General Adjunta del Sistema Eléctrico (“PGASE”), de fecha 25 de enero del año 2024.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Décimo Quinto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre el llamado a concurso interno para las titularidades vencidas de las fiscalías, procuradurías regionales y especializadas, suscrita por el **Lcdo. Francisco Antonio Rodríguez Camilo**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Regional del Distrito Nacional, de fecha 21 de enero del año 2024.

La asociación de fiscales dominicanos (“FISCALDOM”), organización gremial constituida conforme a la legislación vigente y que en la actualidad agrupa a más de seiscientos (600) miembros del Ministerio Público, debidamente representada por su coordinador general, el Lcdo. Francisco Antonio Rodríguez Camilo, después de extender un cordial saludo solicita en calidad de órgano de

gobierno de esta institución , Procuraduría General de la República y en virtud a las atribuciones conferidas en los artículos 45, numeral 8 y 74, numerales 2 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley 133-II, los cuales consagran los derechos de los que gozan todos los miembros de Carrera del Ministerio Público, en consecuencia que el Consejo pondere la necesidad institucional de dinamizar la carrera y se designe a convocar el concurso interno para las titulares vencidas de las fiscalías, procuradurías regionales y especializadas, para las plazas que actualmente se encuentran vencidas en la institución, dentro de las cuales hemos identificado las siguientes:

### **PROCURADURÍAS REGIONALES**

1. Distrito Nacional
2. Santiago de los Caballeros
3. Santo Domingo Este
4. San Francisco de Macorís
5. Montecristi
6. San Pedro de Macorís
7. San Juan de la Maguana
8. Barahona
9. San Cristóbal
10. Puerto Plata
11. La Vega

### **PROCURADURÍAS ESPECIALIZADAS**

1. Crímenes y Delitos Contra la Salud
2. Delitos de Alta Tecnología
3. Defensa del Medio Ambiente
4. Persecución de la Corrupción Administrativa
5. Procuraduría para el Sistema Eléctrico
6. Procuraduría Especializada contra Trata y Tráfico de Personas
7. Procuraduría Especializada contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
8. Procuraduría Especializada de Armas
9. Abogados del Estado

### **PROCURADURÍAS FISCALES**

1. Azua
2. San José de Ocoa
3. Barahona
4. Bahoruco
5. Elías Piña
6. La Altagracia
7. La Romana
8. San Pedro de Macorís
9. Monte Plata
10. Santo Domingo Oeste
11. Villa Altagracia



12. Monseñor Nouel
13. Constanza
14. Sánchez Ramírez
15. Puerto Plata
16. Distrito Nacional
17. Santiago de los Caballeros
18. El Seibo
19. San Francisco de Macorís
20. La Vega
21. Santo Domingo Este
22. Espaillat
23. Hermanas Mirabal
24. San Francisco de Macorís
25. María Trinidad Sánchez
26. Samaná
27. Valverde
28. Santiago Rodríguez
29. Montecristi
30. Dajabón
31. San Cristóbal
32. Bani
33. San Juan de la Maguana
34. Las Matas de Farfán
35. Pedernales
36. Jimaní

*(Fiscalías que están pendientes de resultados de evaluación por tener un primer periodo).*

En ese sentido, solicitan decidir la situación actual de los titulares que fueron evaluados en el año dos mil veintitrés (2023) que a la fecha se encuentran en una situación incierta, lo cual deberá ser analizado para que se regularice la situación con su confirmación o en su defecto llamar a concurso. Alegando que es de conocimiento que desde el año dos mil dieciocho (2018) a la actualidad, la institución no ha llamado a concurso para titularidades, con lo que se ha estado violentando la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, habiendo una distorsión en los casos, donde existan varias fiscalías, procuradurías regionales y especializadas que tienen más de cuatro (4) años vencidas y/o en interinato. Por lo que es oportuno regularizar esta situación, donde tenemos procuradores generales de corte dirigiendo procuradurías fiscales en total violación a la Ley Orgánica del Ministerio Público y al el Reglamento de Carrera, y por ende un retraso institucional.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-II, decide votar la siguiente resolución:

## DÉCIMO SEXTA RESOLUCIÓN

**Tomar** conocimiento sobre el llamado a concurso interno para las titularidades vencidas de las fiscalías, procuradurías regionales y especializadas, suscrita por el **Lcdo. Francisco Antonio Rodríguez Camilo**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Regional del Distrito Nacional, de fecha 21 de enero del año 2024.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Décimo Sexto Punto de la Agenda:**

Solicitud de revisión de la tercera resolución adoptada en la segunda sesión ordinaria, celebrada en fecha 16 de febrero del año 2016, mediante **Acta No. 0002**, suscrita por la **Lcda. Erika Ortiz Acevedo**, directora de Recursos Humanos del Ministerio Público, de fecha 5 de febrero del año 2024.

La Lcda. Ortiz Acevedo, nos comunica en su instancia el interés de que se haga una revisión de la tercera resolución adoptada en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada, en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), mediante Acta No. 002, en la cual se **“aprueba a que se realice la deducción del descuento de Ley (impuesto sobre la renta, seguridad social, aseguradora de riesgos de salud y administradora de fondos de pensiones) a los empleados que han cometido faltas disciplinarias y la sanción que conlleve suspensión sin disfrute de sueldo. En caso de comprobar la inocencia del empleado y haya que pagarle los sueldos dejados de percibir, se disminuirá del monto a recibir los descuentos antes mencionados”**.

Considerando esclarecer que la institución asuma los montos de retención y aporte a la seguridad social, tanto el empleador como los del trabajador según la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, citando: Seguro Familiar de Salud 7.09%, seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia 7.10% y seguro de riesgos laborales 1% cuota fija más un por ciento variantes de 0.10-0.30 dependiendo el factor de riesgo de la institución, así como las contribuciones del empleado, seguro familiar de salud 3.4%, seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia 2.87%, para aquellos empleados con un proceso disciplinario o judicial, así como los empleados que se encuentran bajo licencias sin disfrute de salario, para evitar contingencias legales, también es importante tomar en cuenta asumir el impuesto sobre la renta (**ISR**) cuando el caso lo amerite.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud y deciden aprobarla de acuerdo con lo establecido en los textos anteriores.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

## DÉCIMO SÉPTIMA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar de revisión de la tercera resolución adoptada en la segunda sesión ordinaria, celebrada en fecha 16 de febrero del año 2016, mediante Acta No. 0002, suscrita por la **Lcda. Erika Ortiz Acevedo**, directora de Recursos Humanos del Ministerio Público, de fecha 5 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Décimo Séptimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre el plan de auditoría basado en riesgos para el año 2024, suscrito por el **Lcdo. Amisael Félix Vicioso**, contralor del Ministerio Público, de fecha 07 de febrero del año 2024.

La Contraloría del Ministerio Público (CMP en lo adelante) realiza el siguiente plan de auditoría interna basada en riesgos en cumplimiento con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, (IPPF, por sus siglas en inglés) establecido por el Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés). Dentro de las normas que forman parte integral del Marco, se encuentra la Norma de Desempeño No. 2010 de Planificación, donde se plantea que, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna debe diseñarse un plan de auditoría interna basado en los riesgos. Por consiguiente, dicho plan deberá ser consistente con los objetivos estratégicos del Ministerio Público.

Es importante destacar que la actividad de auditoría interna (AI) añade valor a la organización y a sus partes interesadas cuando tiene en cuenta estrategias, objetivos y riesgos; se esfuerza para ofrecer mejoras en procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de los procesos; y proporciona aseguramiento relevante de forma objetiva. Las actividades serán llevadas a cabo de acuerdo con las prioridades arrojadas por la evaluación de riesgos, en consonancia con lo establecido por las Normas y mejores prácticas profesionales de control interno y gestión de riesgos, emitidas por organismos internacionales como el IIA, el Comité COSO y las Normas Básicas de Control Interno.

El Plan de Auditoría Interna, es el documento de trabajo detallado que se constituye en la guía para la aplicación de los programas de trabajo que serán ejecutados por el equipo de Auditoría Interna de la CMP; quien a su vez desarrolla las funciones de elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento significativo de los trabajos que se realicen. El plan de auditoría, los procesos de evaluación y seguimiento deberán ser conocidos y aprobados por la Procuradora General de la República y Consejo Superior del Ministerio Público.

El Ministerio Público es el organismo del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad.

En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público respeta la Constitución de la República Dominicana que en su Artículo 169 establece que el Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia, responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos, y defenderá el interés público tutelado por la Constitución y las leyes.

Asimismo, el Artículo 170 de la Constitución de la República, establece que el Ministerio Público goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria. Ejerce sus funciones, conforme a los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuaciones, jerarquía, indivisibilidad y responsabilidad.

La Contraloría del Ministerio Público, fue creada mediante la Ley Orgánica del Ministerio Público 133-11, que en su Artículo 70, contempla las funciones siguientes:

1. Fiscalizar y controlar las operaciones y cuentas del Ministerio Público mediante inspecciones y conciliaciones;
2. Velar por el cumplimiento de la normativa, las políticas y controles administrativos del Ministerio Público, teniendo acceso a todos sus registros;
3. Rendir informes directamente al Consejo Superior del Ministerio Público con la periodicidad que éste establezca y, en cualquier momento, cuando detecte casos de irregularidades o incumplimientos por parte del Ministerio Público;
4. Firmar los informes financieros del Ministerio Público.

La planificación estratégica de la auditoría interna incluye los siguientes aspectos:

**Misión:** Coadyuvar con la institución en el logro de sus objetivos, actuando de forma independiente, objetiva y asesora, mediante la evaluación de los Sistemas de Controles Internos y de Administración de Riesgos.

**Visión:** Mantenerse como ente fiscalizador, independiente, dinámica y asesora, establecida para agregar valor y mejorar las actividades de la institución.

**Valores (marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna).**

- Integridad
- Objetividad
- Confidencialidad
- Competencia

### **Objetivos Estratégicos del Ministerio Público**

La institución definió sus objetivos estratégicos con base en los siguientes factores:

- I. Cumplimiento de las normativas legales del Ministerio Público, Sistema Penitenciario e Instituto Nacional de Ciencias Forenses.
- II. Efectiva persecución penal con altos estándares técnicos y de calidad.

- III. Fortalecimiento de la gestión institucional.
- IV. Habilitación de infraestructura física, tecnológica, de información y operaciones acorde a los servicios institucionales.

## **Desarrollo del Plan de Auditoría Interna Basada en Riesgos**

### **Objetivo del Plan**

El objetivo general de este Plan de Auditoría consiste en organizar y programar el proceso de revisión de las áreas y procesos relevantes del Ministerio Público, en función a la evaluación de riesgos realizada, a través de la verificación del sistema de control interno implementado:

- Evaluar la gestión de los diferentes procesos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como los componentes establecidos en el Sistema de Control Interno en la República Dominicana, y el Marco Internacionales para la práctica Profesional de la Auditoría Interna.
- Evaluar la eficacia, eficiencia y efectividad de los controles establecidos por el Ministerio Público, en relación con su capacidad para garantizar la mitigación de los riesgos identificados, el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- Asesorar y establecer recomendaciones en relación con el desempeño de planes, programas y procesos, con el fin de que se obtengan los resultados esperados, y de esta manera contribuir el mejoramiento de los procesos en la institución.
- Lograr resultados de auditoría que permitan al Ministerio Público la toma de decisiones oportunas.

### **Alcance del Plan**

El alcance del Plan de Auditoría considera las áreas, procesos y las diferentes dependencias que componen el Ministerio Público, así como los aspectos corporativos que le competen de manera colectiva, durante el período comprendido de enero a diciembre de 2024.

Este comprenderá las principales áreas que son susceptibles a altos riesgos, de acuerdo al histórico de auditorías anteriormente realizadas y al juicio del auditor, como son la Sede Central, las diferentes Fiscalías y Procuraduría, Centros Penitenciarios (modelo de Gestión), Unidades Especializadas, tomando en cuentas otras áreas de interés.

### **Asignación de los Recursos**

Los recursos para el desarrollo del plan de auditoría interna incluyen:

- a) Recurso humano: Para la ejecución de los trabajos se asignarán los recursos adecuados y suficientes para lograr los objetivos del trabajo, basándose en una evaluación de la naturaleza y complejidad de cada trabajo, las restricciones de tiempo y los recursos disponibles.

- b) Recurso material y tecnológico: Se asignarán los dispositivos tecnológicos a los equipos de trabajo involucrados en el desarrollo del programa, así como los insumos y materiales de oficina necesarios.
- c) Recurso físico: cada responsable contará con un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades de planeación y ejecución de las auditorías.

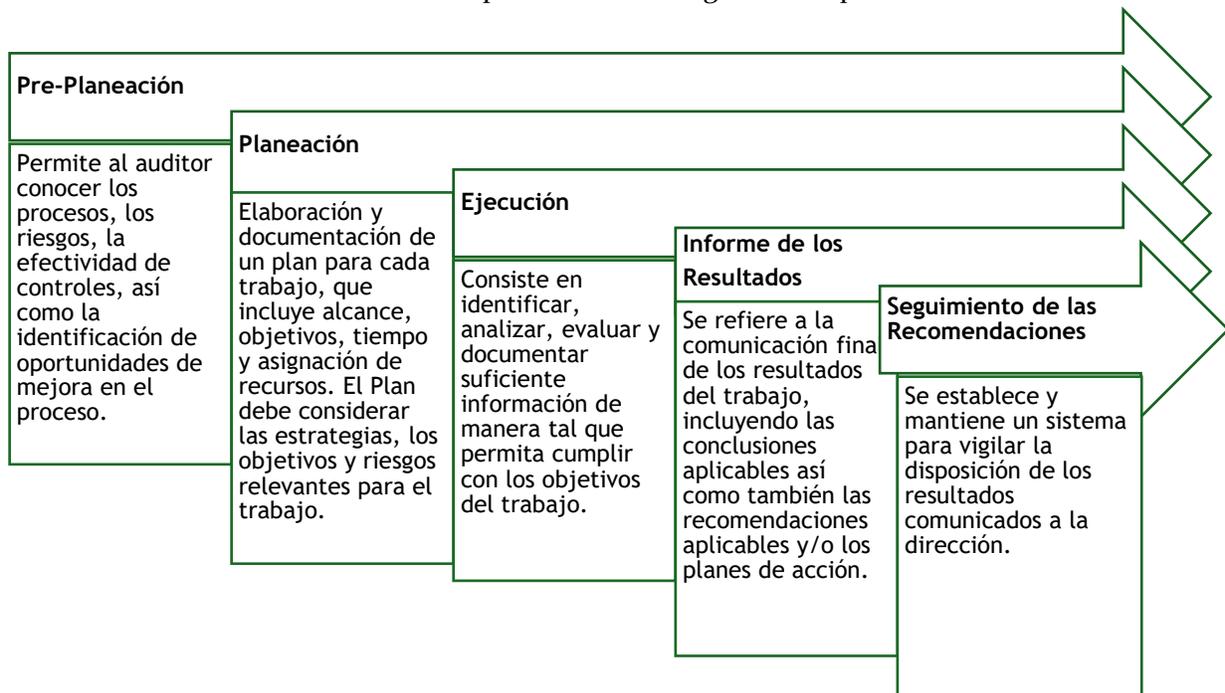
### Metodología

Las fases de las auditorías a realizar se presentan en el siguiente esquema:

- d) Recurso humano: Para la ejecución de los trabajos se asignarán los recursos adecuados y suficientes para lograr los objetivos del trabajo, basándose en una evaluación de la naturaleza y complejidad de cada trabajo, las restricciones de tiempo y los recursos disponibles.
- e) Recurso material y tecnológico: Se asignarán los dispositivos tecnológicos a los equipos de trabajo involucrados en el desarrollo del programa, así como los insumos y materiales de oficina necesarios.
- f) Recurso físico: cada responsable contará con un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades de planeación y ejecución de las auditorías.

### Metodología

Las fases de las auditorías a realizar se presentan en el siguiente esquema:



También se utilizarán técnicas de auditorías que son procedimientos especiales utilizados por el auditor para obtener las evidencias necesarias y suficientes, con el objeto de construir un juicio profesional y objetivo sobre la materia examinada. Se utilizan diferentes técnicas basadas en las

Normas Internacionales de Auditoría, que permiten verificar en el desarrollo de la auditoría, la eficacia de la operación de los controles que son:

- Observación: Se observa el desempeño del control, un ejemplo es observar el conteo del inventario físico.
- Indagación: Se le solicita a varias personas informadas y competentes, que proporcionen información acerca del funcionamiento del control.
- Inspección: Se analizan los registros o documentos que soporten el funcionamiento del control. Por ejemplo, se inspecciona la conciliación bancaria, ejecuciones presupuestarias, con respecto a evidencia de un desempeño eficaz.
- Repetición: Se puede repetir el funcionamiento de un control para determinar que se desempeña correctamente.
- Evaluación de Conocimientos: El auditor combina técnicas de indagación, inspección y repetición que le permitan comprobar los conocimientos de los individuos sobre un tema o su competencia para el desempeño de un control.
- Indagación Corroborativa: El auditor corrobora el desempeño de un control por medio de confirmación con otros miembros de la organización, es decir se confirma la validez y consistencia de la aplicación del control, como una prueba de eficacia operativa.
- Indagación del Sistema: El auditor prueba que los controles automatizados dentro de una aplicación de Tecnología de la Información funcionan según lo esperado.

### Enfoque de Auditoría Interna y base del plan

El enfoque de la auditoría interna de esta Contraloría está orientado a los riesgos y el control interno que la institución establece para mitigarlos. Adicionalmente, este enfoque utiliza como marco de referencia los conceptos que el informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) expone:



Control Interno es un proceso, ejecutado por el consejo directivo, la administración y otro personal de una entidad, designado para proporcionar seguridad razonable referente al logro de objetivos en las siguientes categorías:

- Efectividad y eficacia de las operaciones
- Confiabilidad en los reportes financieros
- Cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables

El Plan Anual de Auditoría Interna se programa fundamentalmente en el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno aplicables como son:

- Protección de los Recursos de la organización, ante posibles riesgos que los afectan: Presupuestos y Financieros.

- Garantizar la eficacia y eficiencia en la economía de todas las operaciones efectuada por los entes auditados: Recursos Humanos.
- Velar porque las actividades y recursos estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad: Presupuestos.
- Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de gestión organizacional: Calidad y Autoevaluación.
- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros: Comunicación, Sistemas y Gestión Documental.
- Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten: Todas las Dependencias.
- Garantizar que el Sistema de Control Interno, disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación: Autoevaluación de Control Interno.
- Velar porque la institución disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características: Planeación.

### Evaluación de Riesgos

El proceso de evaluación de riesgos es la base utilizada para la creación del plan de auditoría interna, pues la información obtenida allí es fundamental para seleccionar las áreas que serán examinadas por Auditoría Interna durante el próximo período, identificando la correlación existente de cada riesgo con el universo de auditoría del Ministerio Público.

Aunque la institución no cuenta con una matriz de riesgos establecida, para el presente plan del 2024, auditoría interna estará tomando como referencia los riesgos basados en las discusiones de las acciones que son apropiadas para mitigar el riesgo. Los riesgos que identificamos en áreas claves (*principalmente en la Sede Central, Fiscalías y Modelo de Gestión - Centros de Corrección y Rehabilitación CCR*), serán evaluados en base a las siguientes bases:

- Potencial Impacto en el cumplimiento de los objetivos por parte de la institución.
- Vulnerabilidad en cuanto al número de veces que pueda ocurrir.

Probabilidad	4	4	8	12	16
	3	3	6	9	12
	2	2	4	6	8
	1	1	2	3	4
		1	2	3	4
		Impacto			

La información obtenida de la matriz de riesgos es útil para la función de auditoría interna, por lo cual, el siguiente paso lógico es determinar las áreas que podrían ser revisadas por el departamento. En tal sentido, es necesario:

- Examinar el impacto y la probabilidad de los riesgos relacionados con cada área del universo de auditoría.
- Seleccionar las áreas con exposiciones críticas, o áreas claves para revisión.
- Solicitar aprobación del plan de auditoría.
- Presentar el Plan Auditoría a la Procuradora General de la República y al Consejo Superior del Ministerio Público.

### **Identificación del Universo de Auditoría**

El universo de auditoría puede definirse como la recopilación de la información estratégica y operativa del Ministerio Público, dependencias, fiscalías, procesos, funciones o cualquier otra subdivisión establecida y que exista para gestionar uno o más riesgos de la institución.

En la práctica se puede definir el universo de auditoría como la lista de todas las posibles auditorías que podrían realizarse. En el programa de auditorio anexo a este plan, se encuentran las áreas y procesos sujetas a revisión de auditoría interna para este período del plan (universo de auditoría).

### **Ver Anexo A.**

Dentro del Universo auditable hemos observado los siguientes:

- Sede Central del Ministerio Público
- 36 Fiscalías
- 11 Procuradurías Regionales de Corte y Procuradurías Especializadas
- Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF
- Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) y la Escuela Nacional del Ministerio Público
- Sistema Nacional de Resolución de Conflictos
- Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PEGASE)
- Sistema Penitenciario
- Modelo de Gestión Penitenciaria con Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) y Centros de Atención y Privación de Libertad Provisional (CAPLIPs)
- Dirección General de Prisiones con Centros Privativos de Libertad (CPLs)
- Dirección Nacional de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal y Centros de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLIPs).
- Entre otras dependencias no especificadas.

### **Áreas y Procesos Sujetos a Revisión**

En esta sección se presentan las áreas y procesos priorizados por nivel de criticidad de riesgos (Severo, Alto, Moderado, Leve), que resultaron identificados durante la fase previa de evaluación de riesgos realizada por Contraloría, e incluye los procesos estratégicos y de operación del Ministerio Público. La evaluación de los riesgos fue realizada basada en la experiencia, indagación con la gerencia, juicio de auditor y las auditorías anteriores realizadas.

Las auditorías deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por las Normas emitidas por el IIA, y conforme al análisis del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución. Las políticas y procedimientos asociados a los procesos críticos del Ministerio Público servirán de guía para la

elaboración de los programas de auditoría; también se tomarán de referencia, las prácticas habituales en la operación y lo establecido en las leyes, normas y reglamentos de órganos reguladores.

Las unidades auditables y los niveles de riesgo utilizados en la evaluación de riesgos se resume a continuación:

Unidad de Negocio	Riesgos	Horas Estimadas	%
<b><u>Operativos</u></b>			
Auditorías General a las Fiscalías y Procuradurías	Moderado / alto	8,376	35.17%
Auditorías a los Centros - CCR	Moderado / alto	1,728	7.26%
Auditorías a las Garantías Económicas en las Dependencias	Moderado	1,584	6.65%
Auditoría de seguimiento a las observaciones y recomendaciones de los informes de auditoría	Moderado	620	2.60%
Arqueos Fondos y Cajas chicas	Moderado	960	4.03%
<b><u>Financieros</u></b>			
Auditoría Informaciones Financiera y cumplimiento con normas (Integridad)	Alto / Moderado	2,185	9.18%
Auditorías compras y contrataciones, transportación, otras	Alto / Moderado	1,330	5.58%
Tesorería (Ejecución presupuestaria)	Moderada	1,312	5.51%
<b><u>Administrativos / Especiales</u></b>			
Dirección, Coordinación y Supervisión		1,870	7.85%
Auditorías dependencias especializadas	Alto / Moderado	2,146	9.01%
Auditoría Sistema de información	Alto / Moderado	1,705	7.16%
<b>Total de horas disponibles, netas</b>		<b>23,816</b>	<b>100.00%</b>
Head Count - Planificada		13	
<b>Horas P/Hombre netas</b>		<b>1,832</b>	

## Cronograma de Trabajo

Como complemento a este plan de auditoría se ha elaborado un cronograma de trabajo (**Anexo A y B**) donde se indican las áreas y procesos que serán sujetas a revisión, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las auditorías serán realizadas por un año calendario; en este caso el año calendario y fiscal 2024 (enero-diciembre).
- Se ha realizado una propuesta conservadora dado el hecho de que el departamento de auditoría interna aún se encuentra en fase de formación y de reclutamiento de su personal para consolidar el equipo. Esto implica, una primera etapa de entendimiento y conocimiento de los nuevos

miembros respecto a las áreas y procesos de la institución. Por lo que, hay un tiempo adicional, que será invertido para la ejecución de cada programa de auditoría.

- Las actividades propuestas se establecieron en función a los riesgos identificados, sin embargo, auditoría interna podrá incluir y/o excluir áreas o procesos, a su criterio, ponderando la realidad de la exposición a los riesgos o bien, aspectos no previstos que pudieran tener lugar.

### Revisión y Aprobación del Plan

Contraloría deberá remitir oportunamente el Plan a la Procuradora General de la República y al Consejo Superior del Ministerio Público para su consideración y aprobación antes de la fecha establecida, para la revisión y aprobación de su contenido. Estos podrán realizar comentarios y recomendaciones necesarias y podrá solicitar las aclaraciones o enmiendas correspondientes.

### Monitoreo

El Plan de Auditoría interna debe ser revisado periódicamente por el Contralor del Ministerio Público, y si corresponde, se realizarán las correcciones o actualizaciones necesarias con base en la ocurrencia de eventos y/o riesgos no previstos.

Los consejeros posponen el conocimiento de la presentación del plan de auditoria basado en riesgos para el año 2024, suscrito por el **Lcdo. Amisael Félix Vicioso**, contralor del Ministerio Público, para una próxima sesión.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### DÉCIMO OCTAVA RESOLUCIÓN

**Posponer** el conocimiento del plan de auditoría basado en riesgos para el año 2024, suscrito por el **Lcdo. Amisael Félix Vicioso**, contralor del Ministerio Público, de fecha 07 de febrero del año 2024.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Décimo Noveno Punto de la Agenda:**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

## VIGÉSIMA RESOLUCIÓN

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Vigésimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de designación de procurador adjunto para conocer proceso disciplinario, suscrito por el **Lcdo. Mártires Cirilo Quiñones**, presidente suplente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, de fecha 15 de febrero del año 2024.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud de designación de Procurador Adjunto para conocer proceso disciplinario y deciden que sea designado como presidente del Consejo Disciplinario al Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

## VIGÉSIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la solicitud de designación de procurador adjunto para conocer proceso disciplinario, suscrito por el **Lcdo. Mártires Cirilo Quiñones**, procurador adjunto, presidente suplente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, de fecha 15 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO:** Designar al **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, como presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Vigésimo Primer Punto de la Agenda:**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### VIGÉSIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Vigésimo Segundo Punto de la Agenda**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### VIGÉSIMA TERCERA RESOLUCIÓN

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Vigésimo Tercer Punto de la Agenda:**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### VIGÉSIMA CUARTA RESOLUCIÓN

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Vigésimo Cuarto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de creación del portal jurisprudencial del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. Merlín Mateo Sánchez**, fiscalizador, consejero, de fecha 8 de enero del año 2024.

Los consejeros toman conocimiento de la propuesta sobre la creación del portal jurisprudencial para el Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-II, decide votar la siguiente resolución:

### **VIGÉSIMA QUINTA RESOLUCIÓN**

**Tomar** conocimiento sobre la solicitud de creación de portal jurisprudencial del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador adscrito a la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, consejero, de fecha 8 de enero del año 2024.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Vigésimo Quinto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de creación de comisión para traslados, propuesta por el Magistrado, **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador adscrito a la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, consejero, de fecha 8 de enero del año 2024.

El Lcdo. Mateo Sánchez, nos comenta en su comunicación que producto de los recorridos realizados por todas las fiscalías del país en ocasión de la celebración de la Asamblea Electoral 2023, tomamos conocimiento diversos traslados de una jurisdicción a otra procurados por distintos miembros del Ministerio Público de varios niveles de la carrera del Ministerio Público. En la actualidad estas solicitudes de traslado aún se encuentran pendiente de decisión por parte del Consejo Superior del Ministerio Público; por tanto, entendemos pertinente crear una comisión entre los miembros de este órgano de gobierno, para dar respuesta a estos miembros del Ministerio Público. Esta comisión tendrá el deber de velar por proponer fórmulas para materializar los traslados solicitados, sin que se vea afectado el servicio de las fiscalías a las que pertenecen dichos fiscales.

Cuando no decide una solicitud el Consejo Superior del Ministerio Público incurre en silencio administrativo, lo que no se corresponde con el derecho fundamental a la buena administración que debe de ser garantizado a los ciudadanos, en este caso, a los miembros del Ministerio Público. Entendiendo así que el Consejo Superior del Ministerio Público debe decidir toda solicitud realizada por un miembro del Ministerio Público, ya sea aprobando o rechazando; de manera que, en caso de que los traslados no puedan materializarse por conveniencia institucional debe de decidirse al respecto y notificar al miembro del Ministerio Público de que se trate, a los fines correspondientes. Por lo que solicita que se vote y decida respecto de APROBAR la creación de una comisión para el estudio y sometimiento al pleno de las solicitudes de traslados de los miembros del Ministerio Público.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud creación de comisión para traslados y deciden que sea aprobada la propuesta y que la comisión de traslados este conformada por los consejeros, Lcdo. Denny Frey Silvestre Zorrilla, procurador fiscal y el Lcdo. Merlin Mateo Sánchez, fiscalizador.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-II, decide votar la siguiente resolución:

### **VIGÉSIMA SEXTA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Crear una comisión integrada por los consejeros **Lcdo. Denny Frey Silvestre Zorrilla**, procurador fiscal y el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, para conocimiento y evaluación de la factibilidad de los traslados de miembros del Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Vigésimo Sexto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la propuesta de reconocimiento al mérito para miembros del Ministerio Público y personal administrativo suscrita por la **Lcda. Isis Germania de la Cruz Duarte**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República, adscrita a la Dirección de Jurisdicción Privilegiada y Procesos Especiales, consejera, de fecha 6 de febrero del año 2024.

Los consejeros toman conocimiento de la propuesta sobre el reconocimiento al mérito para miembros del Ministerio Público y deciden que sea pospuesto para una próxima sesión del Consejo Superior del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-II, decide votar la siguiente resolución:

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN**

**Posponer** el conocimiento de la propuesta de reconocimiento al mérito para miembros del Ministerio Público y personal administrativo suscrita por **Lcda. Isis Germania de la Cruz Duarte**, procuradora adjunta, adscrita a la Dirección de Jurisdicción Privilegiada y Procesos Especiales, consejera, de fecha 6 de febrero del año 2024.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Vigésimo Séptimo Punto de la Agenda:**

Como puntos libres y con el interés de no afectar las dependencias que se encuentran con falta de personal o con recursos limitados, los consejeros proponen que se aprobar los traslados del **Lcdo. Josué David Cedeño Rosario**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Hato Mayor del Rey hacia la fiscalía de la Romana.

Así mismo aprobar el traslado de la **Lcda. Rodys Betsaida Holguín Santana**, fiscalizadora adscrita a la Procuraduría Fiscal de San Pedro de Macorís hacia la fiscalía de Hato Mayor del Rey.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-II, decide votar la siguiente resolución:

#### **VIGÉSIMA OCTAVA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar el traslado del **Lcdo. Josué David Cedeño Rosario**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Hato Mayor del Rey hacia la fiscalía de la Romana.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

#### **VIGÉSIMA NOVENA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar el traslado del **Lcda. Rodys Betsaida Holguín Santana**, fiscalizadora adscrita a la Procuraduría Fiscal de San Pedro de Macorís hacia la fiscalía de Hato Mayor del Rey.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

No habiendo más temas que tratar, la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, concluyendo en ambas reuniones a las tres y treinta horas de la tarde (3:30 p.m.) de los días, mes y año arriba indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcda. Isis Germania de la Cruz Duarte**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República, **Lcdo. José del Carmen Sepulveda**, procurador general de corte de apelación, **Lcdo. Denny Frey Silvestre Zorrilla**, procurador fiscal, **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, y **Dra. Minerva A. Cocco Subero**, secretaria general interina del Consejo Superior del Ministerio Público.